

## CONDICIONES DE PROGRESO PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Información extraída del [Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT](#)

28 DE JUNIO DE 2023

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio (RD 99/2011), incorpora, por primera vez en lo que a los estudios de Doctorado se refiere, el establecimiento de unos límites temporales máximos para que los doctorandos finalicen sus estudios, mediante la defensa de su tesis doctoral (art. 3.2 RD 99/2011).

El presente documento se concibe de cara a facilitar al estudiante de doctorado y a sus directores/tutores el acceso directo a la reglamentación vinculada a progreso y permanencia que tiene aprobada la Universidad Politécnica de Cartagena en el citado Reglamento. En ningún caso el presente documento pretende sustituir al citado Reglamento, sino que debe utilizarse como guía exclusivamente.

### Modalidades de dedicación

#### **Artículo 13. Matrícula en los estudios de doctorado.**

4. Se tendrá en cuenta la matrícula, a tiempo completo o parcial, para los programas de doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011.

### Duración de los estudios de doctorado y computo del plazo máximo para su finalización

#### **Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.**

2. La duración de los estudios de doctorado será el indicado por la legislación vigente en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En términos generales será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

4. No obstante, lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

6. A los efectos del cómputo del periodo de duración de los estudios de doctorado no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

## Cambio de modalidad

### **Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.**

5. El doctorando podrá solicitar el paso de la modalidad de tiempo completo a tiempo parcial en cada curso académico. Dicha solicitud motivada deberá ser dirigida a la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado. Por defecto, se considera que el doctorando cursa los estudios a tiempo completo.

## Baja en el programa de doctorado

### **Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.**

6. A los efectos del cómputo del periodo de duración de los estudios de doctorado no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

7. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa de doctorado por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

## Permanencia mínima en el programa de doctorado

### **Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.**

9. El tiempo de permanencia mínima para poder obtener el título de doctor por la UPCT es de dos cursos académicos completos, pudiendo en casos excepcionales debidamente motivados y aprobados por el Comité de Dirección considerar un único curso académico.

### **Artículo 21. Elaboración y depósito de la tesis doctoral.**

2. Para poder iniciar el trámite de depósito de tesis el doctorando deberá haber estado matriculado, al menos, dos cursos académicos y haber sido evaluado favorablemente, al menos, dos veces. El Comité de Dirección de la EINDOC podrá rebajar el mínimo a un curso académico y una evaluación favorable para quienes retomen sus estudios de doctorado en la UPCT tras una interrupción, siendo preferente para este criterio motivos de salud, de cuidado de personas dependientes o por maternidad.

## Matrícula

### **Artículo 10. Derechos y deberes de los doctorandos o investigadores en formación.**

2. El doctorando está obligado a matricularse todos los cursos académicos hasta que la tesis sea defendida y calificada. Una vez matriculado, la Comisión Académica del programa asignará un tutor doctor con actividad investigadora acreditada con la finalidad de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del programa de doctorado.

### **Artículo 13. Matrícula en los estudios de doctorado.**

1. Los doctorandos admitidos y matriculados en un programa de Doctorado tendrán la consideración de “investigadores en formación” y se matricularán anualmente en la Universidad. En caso de programas conjuntos interuniversitarios y cotutelas, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula. Así, los doctorandos se matricularán anualmente, en el periodo y forma establecida, por el concepto de “tutela académica del doctorado”.

## Progreso en los estudios de doctorado

### **Artículo 10. Derechos y deberes de los doctorandos o investigadores en formación.**

3. Antes de la finalización del primer año, el doctorando deberá entregar un Plan de Investigación conforme modelo normalizado que incluirá al menos los objetivos que se pretenden alcanzar, la metodología que se va a utilizar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlos. Dicho Plan se podrá ir mejorando y detallando anualmente a lo largo de su estancia, debiendo estar avalado por el director de la tesis y el tutor.

### **Artículo 17. Evaluación anual del doctorando.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del citado Real Decreto 99/2011, la Comisión Académica del programa evaluará anualmente el Plan de Investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director de la tesis y el tutor.

2. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto, deberá subsanar el motivo por el que se le evaluó negativamente.

### **Artículo 23. Acto de defensa de la tesis doctoral.**

1. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar durante el periodo lectivo del calendario académico que en ningún caso podrá ser después de seis meses de la autorización del depósito de la misma, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Dirección.

## Desvinculación definitiva del programa de doctorado

### **Artículo 17. Evaluación anual del doctorando.**

3. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado.

## Complementos formativos

### **Artículo 12. Proceso de admisión a los estudios de doctorado.**

4.a) La superación de complementos de formación que tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado. Su desarrollo no computará a efectos del límite de años de realización de tesis doctoral.

4.b) Los complementos de formación deberán superarse en el plazo de un año desde la primera matrícula en los estudios de doctorado y, en casos excepcionales para estudiantes matriculados a mitad de curso, antes de transcurridos dieciocho meses desde la matrícula. No podrá ser aprobado el plan de investigación y la evaluación del curso será negativa hasta no tener superados los complementos de formación.